



PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2019

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaren sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. El Decreto Supremo N° 095, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Don José Adolfo Fernández Dübrock, como Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. La Ley N° 21.125, Ley de Presupuesto del Sector Público 2019;
8. El acuerdo del Consejo Regional, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 09.09.2019, en la que se sancionó favorablemente la moción N° 197 para el financiamiento del programa con asignación de recursos del FONDEMA, denominado **“Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, Código BIP N° 40008428-0**, a contar del proceso presupuestario 2019;
9. La Resolución SUBDERE N° 190/14.10.19, con Toma de Razón de fecha 05.12.2019, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Programa 03); y
10. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, SERCOTEC, presentó al Gobierno Regional, propuesta de financiamiento, para iniciativa que se enmarca dentro de las líneas estratégicas propias de esa Institución Receptora;
2. Que, SERCOTEC, es una Entidad competente para hacerse cargo de la ejecución del programa;
3. Que, por Resolución TR, citada en el Visto N° 9 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria de la iniciativa en comento, lo que hace factible su ejecución;
4. Que, el financiamiento del Proyecto, se efectuará con cargo al Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena - FONDEMA.
5. Que, teniendo todos los antecedentes, se hace necesario aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre este Gobierno Regional y SERCOTEC.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

22. ENE 2020

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE
MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia, de fecha 26.12.2019, suscrito entre éste Gobierno Regional y SERCOTEC, para la ejecución del siguiente programa:

NOMBRE DEL PROGRAMA
“Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, Código BIP N° 40008428-0

2. El Convenio de transferencia que por el presente acto se aprueba, forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En **Punta Arenas**, a 26 de diciembre de 2019 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 72.229.800-4, en adelante indistintamente el **“Gobierno Regional”**, persona jurídica de derecho público, representada, según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **José Adolfo Fernández Dübrock**, cédula de identidad y RUT N° 6.460.478-3, ambas domiciliadas, para estos efectos, en la ciudad de Punta Arenas, calle Plaza Muñoz Gamero N° 1.028, Segundo Piso y el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante **SERCOTEC**, Rut. N° 82.174.900-K, representado, por su Directora Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **María Soledad Solo de Zaldivar Estefó**, cédula nacional de identidad N° 10.732.466-6, ambos domiciliados en calle Roca 817, 2° piso, oficina N° 24, comuna de Punta Arenas, quienes han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

- 1° Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 19.175, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

Entre las funciones del Gobierno Regional, se encuentran las materias de ordenamiento territorial, fomento productivo, desarrollo social y cultural.

- 2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, N° 5, punto 5.1. de la glosa 02, de la Ley de Presupuestos para el año 2019, establece que los Gobiernos Regionales, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción de turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7.de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el

Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para el mejoramiento de su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los Gobiernos Regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

En dichos convenios se deberá explicar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

3. Que, por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 09 de septiembre de 2019, el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó la moción N° 197, en orden a financiar el programa denominado "**Transferencia Recursos y Capacitación a los Emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes**", Código BIP N° 40008428-0, en su etapa de ejecución y que se llevará a cabo con cargo a los procesos presupuestarios **FONDEMA 2019-2021**.
4. Que, el siguiente documento pasa a ser parte integrante del presente convenio:

Perfil del programa "**Transferencia Recursos y Capacitación a los Emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes**", Código BIP N° 40008428-0, aprobado por el Dpto. de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Perfil antes mencionado, es conocido por ambas partes.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del programa denominado "**Transferencia Recursos y Capacitación a los Emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes**", Código BIP N° **40008428-0**, en adelante el programa, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al programa 03 Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena, (FONDEMA), del Presupuesto del Gobierno Regional.

El programa tiene como objetivo principal contribuir a elevar la competitividad y productividad de los emprendedores/as y las MIPES de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aumentando y facilitando el acceso a competencias y financiamiento para el desarrollo de negocios de los Emprendedores/as y MIPES.

SEGUNDO: La Entidad Receptora, en la ejecución del programa y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERO: El costo total del programa es de **M\$ 3.615.365.- (Tres mil seiscientos quince millones trescientos sesenta y cinco mil pesos)**, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ITEM DE GASTOS	SOLICITADO AÑO 2019 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$
Contratación del Programa	1	3.381.384	3.381.385
Gastos Administrativos	999	28.981	29.980
Consultorías	29.000	175.000	204.000
TOTALES	30.000	3.585.365	3.615.365

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la Entidad Receptora durante el año 2019 hasta la suma de **M\$ 30.000.- (Treinta millones de pesos)** de acuerdo al programa de caja/desembolso, que se acordará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la total tramitación de dicho acto administrativo.

Para la transferencia inicial, en virtud a lo indicado en el numeral 5.13 de la glosa 02, común a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, la Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional, el programa de caja/desembolso del programa.

El saldo pendiente a transferir por éste Gobierno Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja/desembolsos actualizado que la Entidad Receptora deberá remitir por Oficio al GORE, y teniendo presente, además, el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas en la ejecución de la iniciativa y siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas e informe de ejecución de actividades, que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta letra b) y c) respectivamente, de éste Convenio, de la transferencia que la anteceda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja/desembolso, acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo y con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por Institución en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO: La Entidad Receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Institución o la persona habilitada para ello.

b) Remitir al Gobierno Regional, un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y adjuntar copia individualizada, de la documentación de respaldo de los gastos efectuados rendidos, del mes que se informa. Ésta rendición, deberá ser entregado dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 "Transferencias a Otros Servicios Públicos", Título III "Rendición de fondos entregados a Terceros" de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

c) Remitir trimestralmente al Gobierno Regional, un informe de ejecución, que contenga un resumen de la rendición de cuentas del trimestre, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, el saldo disponible para el trimestre siguiente y que informe las actividades efectuadas y progreso de los términos de referencia de la iniciativa, las que deberán estar acordes al perfil del Programa indicado en el Antecedente N° 4 de este convenio.

d) Mantener en todo momento en las dependencias de SERCOTEC, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

Rendiciones de cuentas e Informe de ejecución trimestral deberán ser firmadas por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, la que será revisada por el Gobierno Regional. En caso de que el estado de revisión sea observado, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión de éste Gobierno Regional, comenzará a regir desde la fecha de recepción de tales antecedentes. La aprobación, observación o rechazo de la rendición será comunicada a la Entidad Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si lo hubiere, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de término de ejecución de ésta iniciativa.

Informe final la Entidad Receptora, además, entregará un informe final que contenga un resumen de la rendición de cuentas, las actividades desarrolladas y la situación de cumplimiento de los objetivos y términos de referencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, comunicará a la Entidad Receptora, el estado de revisión del Informe Final de la iniciativa, pudiendo estar aprobado u observado.

En este último caso la Entidad Receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que comunique las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes.

El Gobierno Regional, una vez recibido los antecedentes, indicados en el párrafo anterior, comunicará a la Entidad Receptora, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SEXTO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del programa la indicación de que éste es financiado por el **Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena con aprobación del Consejo Regional**, fuente FONDEMA, incorporando además el logo institucional del Órgano Regional en todo el material impreso.

SEPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2021.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería de don **José Adolfo Fernández Dübrock**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 95, de fecha 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **María Soledad Solo de Zaldivar Estefó**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de diciembre de 2019, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaria de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 10.284-2019.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

-Fin de la transcripción-

3. **IMPÚTESE**, el costo del presente convenio, al Programa 03 FONDEMA del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, subtítulo 33. Item 03. Asignación 137 C, en el monto correspondiente, con cargo al presente ejercicio, y el saldo insoluto a las anualidades futuras, en la medida que exista la pertinente disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE. (FDO.) J. FERNÁNDEZ D., INTENDENTE REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S. SÁNCHEZ P., ASESORA JURÍDICA SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,


SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI
ASESORA JURÍDICA
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Directora Regional de SERCOTEC, Magallanes y de la Antártica Chilena.
- División Administración y Finanzas.
- División Presupuesto e Inversión Regional.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto (40008428-0).
- Archivo.


MFA/PS

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN 31 DIC. 2019	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GORE Magallanes – SERCOTEC Magallanes

“Transferencia Recursos y Capacitación a los Emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes” Código BIP 40008428-0

En **Punta Arenas**, a 26 de diciembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 72.229.800-4, en adelante indistintamente el **“Gobierno Regional”**, persona jurídica de derecho público, representada, según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **José Adolfo Fernández Dübrock**, cédula de identidad y RUT N° 6.460.478-3, ambas domiciliadas, para estos efectos, en la ciudad de Punta Arenas, calle Plaza Muñoz Gamero N° 1.028, Segundo Piso y el **SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA**, en adelante **SERCOTEC**, Rut. N° 82.174.900-K, representado, por su Directora Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **María Soledad Solo de Zaldivar Estefó**, cédula nacional de identidad N° 10.732.466-6, ambos domiciliados en calle Roca 817, 2° piso, oficina N° 24, comuna de Punta Arenas, quienes han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

- 1° Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 19.175, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

Entre las funciones del Gobierno Regional, se encuentran las materias de ordenamiento territorial, fomento productivo, desarrollo social y cultural.

- 2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, N° 5, punto 5.1. de la glosa 02, de la Ley de Presupuestos para el año 2019, establece que los Gobiernos Regionales, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción de turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7. de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para el mejoramiento de su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.



Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los Gobiernos Regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

En dichos convenios se deberá explicar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

3. Que, por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 09 de septiembre de 2019, el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó la moción N° 197, en orden a financiar el programa denominado "**Transferencia Recursos y Capacitación a los Emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes**", Código BIP N° 40008428-0, en su etapa de ejecución y que se llevará a cabo con cargo a los procesos presupuestarios **FONDEMA 2019-2021**.
4. Que, el siguiente documento pasa a ser parte integrante del presente convenio:

Perfil del programa "**Transferencia Recursos y Capacitación a los Emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes**", Código BIP N° 40008428-0, aprobado por el Dpto. de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Perfil antes mencionado, es conocido por ambas partes.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del programa denominado "**Transferencia Recursos y Capacitación a los Emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes**", Código BIP N° 40008428-0, en adelante el programa, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al programa 03 Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena, (FONDEMA), del Presupuesto del Gobierno Regional.

El programa tiene como objetivo principal contribuir a elevar la competitividad y productividad de los emprendedores/as y las MIPES de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aumentando y facilitando el acceso a competencias y financiamiento para el desarrollo de negocios de los Emprendedores/as y MIPES.

SEGUNDO: La Entidad Receptora, en la ejecución del programa y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERO: El costo total del programa es de **M\$ 3.615.365.- (Tres mil seiscientos quince millones trescientos sesenta y cinco mil pesos)**, los cuales se desglosan de la siguiente forma:



ITEM DE GASTOS	SOLICITADO AÑO 2019 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$
Contratación del Programa	1	3.381.384	3.381.385
Gastos Administrativos	999	28.981	29.980
Consultorías	29.000	175.000	204.000
TOTALES	30.000	3.585.365	3.615.365

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la Entidad Receptora durante el año 2019 hasta la suma de **M\$ 30.000.- (Treinta millones de pesos)** de acuerdo al programa de caja/desembolso, que se acordará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la total tramitación de dicho acto administrativo.

Para la transferencia inicial, en virtud a lo indicado en el numeral 5.13 de la glosa 02, común a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, la Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional, el programa de caja/desembolso del programa.

El saldo pendiente a transferir por éste Gobierno Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja/desembolsos actualizado que la Entidad Receptora deberá remitir por Oficio al GORE, y teniendo presente, además, el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas en la ejecución de la iniciativa y siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas e informe de ejecución de actividades, que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta letra b) y c) respectivamente, de éste Convenio, de la transferencia que la anteceda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja/desembolso, acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo y con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por Institución en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO: La Entidad Receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Institución o la persona habilitada para ello.

b) Remitir al Gobierno Regional, un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y adjuntar copia individualizada, de la documentación de respaldo de los gastos efectuados rendidos, del mes que se informa. Ésta rendición, deberá ser entregado dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 "Transferencias a Otros Servicios



Públicos", Título III "Rendición de fondos entregados a Terceros" de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

c) Remitir trimestralmente al Gobierno Regional, un informe de ejecución, que contenga un resumen de la rendición de cuentas del trimestre, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, el saldo disponible para el trimestre siguiente y que informe las actividades efectuadas y progreso de los términos de referencia de la iniciativa, las que deberán estar acordes al perfil del Programa indicado en el Antecedente N° 4 de este convenio.

d) Mantener en todo momento en las dependencias de SERCOTEC, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

Rendiciones de cuentas e Informe de ejecución trimestral deberán ser firmadas por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, la que será revisada por el Gobierno Regional. En caso de que el estado de revisión sea observado, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión de éste Gobierno Regional, comenzará a regir desde la fecha de recepción de tales antecedentes. La aprobación, observación o rechazo de la rendición será comunicada a la Entidad Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si lo hubiere, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de término de ejecución de ésta iniciativa.

Informe final la Entidad Receptora, además, entregará un informe final que contenga un resumen de la rendición de cuentas, las actividades desarrolladas y la situación de cumplimiento de los objetivos y términos de referencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, comunicará a la Entidad Receptora, el estado de revisión del Informe Final de la iniciativa, pudiendo estar aprobado u observado.

En este último caso la Entidad Receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que comunique las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes.

El Gobierno Regional, una vez recibido los antecedentes, indicados en el párrafo anterior, comunicará a la Entidad Receptora, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SEXTO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del programa la indicación de que éste es financiado por el **Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena con aprobación del Consejo Regional**, fuente FONDEMA, incorporando además el logo institucional del Órgano Regional en todo el material impreso.

SEPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.



OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe del Gobierno Regional y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2021.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería de don **José Adolfo Fernández Dübrock**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 95, de fecha 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **María Soledad Solo de Zaldivar Estefó**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de diciembre de 2019, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaria de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 10.284-2019.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.


MARIA SOLO DE ZALDIVAR ESTEFÓ
 DIRECTORA REGIONAL
 SERCOTEC MAGALLANES Y DE LA
 ANTÁRTICA CHILENA



JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK
 INTENDENTE
 REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA
 ANTARTICA CHILENA

